	POLITICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO SIG-PO-09-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/07/2024
		Página: 1 de 10

1. OBJETIVO

Dar a conocer los lineamientos bajo los cuales **Palacios & Asociados Agentes de Aduana S.A. y Transportes San Gabriel S.A.C**, en adelante, indistintamente, la Empresa, establecerá las directrices y lineamientos generales que deben seguir los Colaboradores en todos los niveles jerárquicos, Directivos, Representantes, Socios Comerciales y otras partes interesadas con el fin de prevenir y detectar, de manera oportuna, actos relacionados con corrupción, dando así adecuado cumplimiento a las leyes y estándares nacionales e internacionales anti-soborno y anti-corrupción pertinentes, incluyendo The United States Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), la Ley N° 30424, normas modificatorias y reglamentarias y buenas prácticas internacionales.

2. ALCANCE

El Modelo de Prevención es aplicable a **Palacios & Asociados Agentes de Aduana S.A. y Transportes San Gabriel S.A.C** en adelante la Empresa, y es de obligatorio cumplimiento a todos los colaboradores de dichas empresas, incluyendo a sus directores, accionistas, gerentes, colaboradores en general y en lo que corresponda, cualquier tercero relacionado o vinculado a la Empresa contractual o comercialmente, es decir, que aplican también frente a proveedores y clientes.


La Empresa adoptará los mecanismos pertinentes para que sus, colaboradores, proveedores, clientes, terceros y otras partes interesadas pertinentes relacionados conozcan y cumplan, en lo que les corresponde con las estipulaciones del Modelo de Prevención y todos los instrumentos que lo componen

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- **Alta Dirección:** Personas que dirigen una persona jurídica al más alto nivel. Tienen responsabilidad sobre el manejo de toda La Empresa como persona jurídica. En PASOC y TSG están conformada por el Gerente General y/o el Director Gerente.
- **Conflicto de intereses:** Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales pueden interferir con el juicio de valor de las personas en el desempeño de sus funciones u obligaciones al interior y hacia la persona jurídica.
- **Colaboradores:** Personas que trabajan para la empresa de manera temporal o por contrato, incluyendo los directivos, representantes y practicantes.
- **Corrupción:** Mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido vulnerando principios y deberes éticos y normas.
- **Promesa:** Expresión de voluntad de futura actuación a favor de la persona a la que va dirigida y supeditada a una actuación anterior en beneficio de la persona que promete o de un tercero.
- **Regalo:** Ofrecimiento de cosa por costumbre o de forma voluntaria.
- **Sector Público:** Conjunto de actividades económicas de un Estado que de manera directa o indirecta están bajo el control de la Administración Pública (estatal, autonómica o local).
- **Sector Privado:** Sector de la economía de un país integrado por las empresas privadas y consumidores distintos al Estado y sus entidades u organismos de derecho

Elaborado por: Edward Uzcategui Analista de Procesos	Revisado por: Tula Gallegos Encargado de Prevención	Aprobado por: Ricardo Palacios Director Gerente Alonzo Bustamante Director Gerente
--	---	---




	POLITICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO SIG-PO-09-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/07/2024
		Página: 2 de 10

público. Asimismo, integran el concepto de Sector Privado las entidades sin ánimo de lucro.

- **Extorsión:** Acto de utilizar, directa o indirectamente, el acceso a una posición de poder o de conocimiento con el fin de exigir un Beneficio Indevido, como consecuencia de amenazas.
- **Funcionario o servidor público:** Para efectos del Código Penal, son funcionarios o servidores públicos los siguientes:
 - Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
 - Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
 - Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.
 - Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares.
 - Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
 - Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.
 - Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.
- **TSG:** Transportes San Gabriel S.A.C.
- **Partes interesadas:** Cualquier organización, grupo o individuo que pueda afectar o ser afectado por las actividades PASOC y/o TSG definidas en el registro de Cuadro de partes interesadas como, por ejemplo: Clientes, Proveedores de productos y/o servicios, Accionistas, Organismos gubernamentales, Bancos, Proveedores indirectos, entre otros.
- **Tolerancia Cero con la Corrupción:** Conjunto de compromisos y responsabilidades que asume la compañía en el desempeño de sus actividades, relacionados con su compromiso de lucha contra la corrupción.
- **Soborno:** Acto de ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar un Beneficio Indevido, directamente o a través de un intermediario, con la finalidad de conseguir, garantizar o recompensar un comportamiento, acción o actividad indebida, ilegal o no ética.
- **Socios Comerciales:** Aquellas personas naturales o jurídicas vinculadas a la persona jurídica por un interés económico o comercial recíproco, que incluyen, pero no se limita a los Clientes, Socios de operaciones conjuntas (joint venture), consorcios o cualquier otra forma asociativa empresarial, Proveedores, Contratistas, Subcontratistas, Agentes, Distribuidores, Intermediarios e Inversores.
- **Encargado de Prevención:** es la persona designada por el máximo órgano de gobierno de la persona jurídica quien vela por la aplicación, ejecución, cumplimiento y mejora continua del Modelo de prevención, cuenta con la autonomía, recursos e independencia necesarios para realizar las gestiones de ejecución, diagnóstico y revisión.
- **Colusión:** Consiste en el acuerdo entre el colaborador y un funcionario o servidor público, en procedimientos de contratación pública, con la finalidad de defraudar al Estado, sin perjuicio de que se genere o no algún tipo de perjuicio patrimonial.

Elaborado por: Edward Uzcategui Analista de Procesos	Revisado por: Tula Gallegos Encargado de Prevención	Aprobado por: Ricardo Palacios Director Gerente Alonzo Bustamante Director Gerente
--	---	---




	POLITICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO SIG-PO-09-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/07/2024
		Página: 3 de 10

- Tráfico de Influencias:** consiste en invocar influencias reales o simuladas para recibir, hacer dar o prometer, para sí o para un tercero, un beneficio con la finalidad de interceder ante un funcionario o servidor público, que conozca o haya conocido un caso judicial o administrativo.
- Delitos Tributarios:** Consiste en dejar de pagar, total o parcialmente, los tributos que conforme a Ley le son exigibles al deudor tributario, mediante cualquier forma fraudulenta. Así como al obtener exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos, o cuando se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos. También constituye este delito el proporcionar a sabiendas, información falsa con ocasión de la inscripción o modificación de datos en el Registro Único de Contribuyentes, obteniendo autorización de impresión de Comprobantes de Pago, Guías de Remisión, Notas de Crédito o Notas de Débito; almacenar bienes para su distribución, comercialización, transferencia u otra forma de disposición en lugares no declarados como domicilio fiscal o un establecimiento anexo, dentro del plazo fijado por ley o reglamento, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, estando o no inscrito ante el órgano administrador del tributo; y al confeccionar, obtener, vender o facilitar, a cualquier título, Comprobantes de Pago, Guías de Remisión, Notas de Crédito o Notas de Débito, con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de delitos tributarios.
- Delitos Contables:** Consiste en que, estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables, se incumple totalmente la obligación de llevar libros y registros contables, no se anotan actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables, se realizan anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables, o se destruyen u ocultan total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.
- Delitos Aduaneros:** Consiste en internar mercancías del extranjero al territorio nacional sustrayendo, eludiendo o burlando el control aduanero: extraer mercancías del territorio nacional sustrayendo, eludiendo o burlando el control aduanero; no presentar las mercancías para la verificación, reconocimiento físico u otra acción de control aduanero dentro del proceso de despacho aduanero (la acción de ocultar o sustraer la mercancía al control aduanero equivale a la no presentación); extraer, consumir, disponer o utilizar las mercancías que se encuentran en la zona primaria delimitada por la Ley General de Aduanas, sin que la Administración Aduanera haya otorgado el levante o autorizado el retiro, según corresponda; consumir, almacenar, disponer o utilizar las mercancías durante el traslado, autorizado por la Administración Aduanera, de una zona primaria a otra, para su reconocimiento físico u otra acción de control aduanero, sin el pago previo de los tributos o gravámenes; internar mercancías de una zona franca, zona de tratamiento aduanero especial o zona de tributación especial y sujeta a un régimen especial arancelario hacia el resto del territorio nacional sin contar con la autorización de la Administración Aduanera, sin el pago previo de los tributos diferenciales o sin el cumplimiento de otros requisitos de ley; y conducir en cualquier medio de transporte, hacer circular, embarcar, desembarcar o transbordar mercancías dentro del territorio nacional, sin que hayan sido sometidas al control aduanero.

Elaborado por: Edward Uzcategui Analista de Procesos	Revisado por: Tula Gallegos Encargado de Prevención	Aprobado por: Ricardo Palacios Director Gerente Alonzo Bustamante Director Gerente
--	---	---



	POLITICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO SIG-PO-09-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/07/2024
		Página: 4 de 10


- Delitos Arqueológicos:** Consiste en asentarse, depredar, o, sin autorización, explorar, excavar o remover monumentos arqueológicos prehispánicos o zonas paleontológicas declaradas como patrimonio paleontológico del Perú, sin importar la relación de derecho real que ostente sobre el terreno, siempre que se conozca el carácter de patrimonio cultural o paleontológico del Perú.
 También se comete este delito cuando se destruye, altera, extrae del país o comercializa bienes del patrimonio cultural prehispánico o del patrimonio paleontológico del Perú, o no los retorna de conformidad con la autorización que le fue concedida.
- Delito de Corrupción Privada:** Es todo acto de prometer, ofrecer, entregar, aceptar, recibir, solicitar o requerir dádiva, beneficio o ventaja, con la finalidad de obtener para sí, la Organización o para otro una decisión favorable en la adquisición de bienes, servicios o relaciones comerciales entre privados consiste en prometer, ofrecer, entregar, aceptar o requerir dádiva, beneficio o ventaja, con la finalidad de obtener para sí o para otro, una decisión favorable en la adquisición de bienes y servicios o relaciones comerciales entre privados.
 También se configura este delito cuando se acepta, recibe, solicita, promete, ofrece o concede un soborno para que se realice u omita un acto en perjuicio de la persona jurídica.
- Operación inusual:** son operaciones cuya cuantía, características o periodicidad no guardan relación con la actividad económica del proveedor, cliente o socio comercial; saliendo de los parámetros de normalidad vigente en el mercado o sin tener un fundamento legal evidente.
- Operaciones sospechosas:** operaciones de manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica del proveedor, cliente o socio comercial. También pueden considerarse operaciones sospechosas aquellas que, por su número, cantidad de fondos involucrados o características particulares puedan conducir razonablemente a sospechar que se están realizando para transferir, ocultar o convertir recursos provenientes de actividades ilícitas o destinadas a su financiación.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Código Penal, prohíbe y sanciona a las personas naturales que incurren en corrupción y otros delitos.
- Ley N° 30424 – Regula la responsabilidad de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
- Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1352 – Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Decreto Legislativo N° 1385 - Decreto Legislativo que sanciona la corrupción en el ámbito privado.
- Resolución SMV N° 006-2021 - SMV/01- Lineamientos para la implementación y funcionamiento del modelo de prevención (Ley N° 30424, sus modificatorias y su reglamento).
- United States Foreign Corrupt Practices Act (FCPA).

Elaborado por: Edward Uzcategui Analista de Procesos	Revisado por: Tula Gallegos Encargado de Prevención	Aprobado por: Ricardo Palacios Director Gerente Alonso Bustamante Director Gerente
--	---	---



	POLITICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO SIG-PO-09-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/07/2024
		Página: 5 de 10

- Ley N° 31740, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las Personas jurídicas y promover el Buen gobierno corporativo,

5. RESPONSABILIDADES

- El Encargado de Prevención son los responsables de velar que la presente Política se cumpla y se mantenga actualizada.
- Todas las personas incluidas en el alcance de esta Política tienen la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos y compromisos contemplados en este documento, así como de denunciar actos de cohecho activo genérico, cohecho activo específico, cohecho activo transnacional, soborno y/o corrupción pública y privada; así como buscar orientación a través del canal de denuncias virtual.


6. CONTENIDO DE LA POLÍTICA

6.1 Lineamientos Generales

- La corrupción constituye un riesgo al que está expuesto **La Empresa** en el ejercicio de sus actividades dada la naturaleza de sus operaciones, por lo cual tiene una clara estrategia de “**Tolerancia cero**” frente a los actos de cohecho activo genérico, cohecho activo específico, cohecho activo transnacional y al soborno y la corrupción pública y privada.
- En el **Sector Privado**:
 - **Queda prohibido ofrecer, prometer, otorgar o solicitar** de forma directa o a través de personas interpuestas, cualquier beneficio económico o de cualquier otra índole a Empresas, Accionistas, Directivos, Colaboradores, familiares o personas allegadas, con el fin de ser favorecido en la adquisición o venta de bienes o contratación de cualquier servicio del grupo.
 - **Queda prohibido aceptar o recibir** ya sea para uno mismo, para un tercero o familiar, de forma directa o a través de personas interpuestas, cualquier beneficio o ventaja de cualquier clase de un proveedor, cliente, agente o de cualquier otra persona física, persona jurídica, de familiares o personas allegadas, con el fin de favorecerles frente a terceros en la adquisición o venta de bienes, como también, en la contratación de cualquier servicio que el grupo solicite u ofrezca.
- En el **Sector Publico**:
 - **Queda prohibido ofrecer, prometer, otorgar, ventaja o beneficio económico** de cualquier índole a Funcionarios públicos, Autoridades o a cualquier otra persona que desempeñe funciones públicas, también incluye,

Elaborado por: Edward Uzcategui Analista de Procesos	Revisado por: Tula Gallegos Encargado de Prevención	Aprobado por: Ricardo Palacios Director Gerente Alonzo Bustamante Director Gerente
--	---	---




	POLITICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO SIG-PO-09-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/07/2024
		Página: 6 de 10

persona jurídica de carácter público, familiares o personas allegadas, sean nacionales o extranjeros.

- **Queda prohibido recibir ventaja o beneficio económico** procedente de funcionarios públicos, autoridades o de cualquier otra persona que desempeñe funciones públicas, como también, de cualquier otro tipo de persona física o jurídica de carácter público, familiares o personas allegadas, sean nacionales o extranjeras.
- El relacionamiento con funcionarios públicos es una actividad recurrente en el desarrollo de las operaciones y por lo tanto necesaria para asegurar la continuidad del servicio. Es así como **La Empresa** alienta a que el personal bajo alcance de esta Política mantenga buenas relaciones con dichos funcionarios, en la medida que no atenten con ninguno de los principios planteados en la presente política, ni leyes anticorrupción y antisoborno aplicables.
- **La Empresa** no tolerará Colaboradores de cualquier nivel jerárquico, Directivos, Accionistas, Representantes Legales, Socios, Persona natural o jurídica u otra entidad que establezca relaciones de cooperación o que presten servicios a la empresa o que actúen en nombre de ésta que logren resultados a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesto. **La Empresa** respaldará a todo aquel bajo alcance de esta Política que se nieguen a realizar pagos impropios, aunque como resultado de ello se pierda una oportunidad de negocio.
- Si un Colaborador identifica una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, o tiene una duda o preocupación en relación con las actividades que se contemplan o interpretan de la presente Política, tiene la responsabilidad individual de solicitar aclaraciones a su Jefe inmediato y éste al Encargado de Prevención o reportarlas directamente al Encargado de Prevención o repórtalo inmediatamente a través del **Canal de denuncias**.
- El **Encargado de Prevención** hará de conocimiento del ofrecimiento inapropiado realizado por un tercero a la Alta Dirección o quien ésta designe, a fin de que evalúe el riesgo de continuar o no la relación comercial con ese tercero que ofreció un beneficio inapropiado. Si la conclusión es continuar con la relación comercial, El jefe inmediato será responsable de asegurar que dicha decisión se justifique en una evaluación exhaustiva de riesgo y que se tomen las medidas adecuadas para evitar futuros incidentes que vayan contra esta Política.
- **La Empresa** utilizará todos los medios necesarios para determinar si se cometió un acto de corrupción, sin importar la posición, cargo, relación con **La Empresa** o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho.
- Los representantes de cada área de **La Empresa** deben implementar los lineamientos de la presente Política, definidos por **La Empresa**, además de los que sean definidos internamente y que contribuyan a mitigar los riesgos de corrupción pública y corrupción privada. Asimismo, deben brindar soporte en el proceso de capacitación sobre los lineamientos de prevención, detección y respuesta.

Elaborado por: Edward Uzcategui Analista de Procesos	Revisado por: Tula Gallegos Encargado de Prevención	Aprobado por: Ricardo Palacios Director Gerente Alonzo Bustamante Director Gerente
--	---	---



	POLITICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO SIG-PO-09-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/07/2024
		Página: 7 de 10

- La Empresa** está comprometida a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde **La Empresa** lleve a cabo sus negocios. Las personas bajo alcance de esta Política tienen la obligación de conocer y cumplir con el contenido de esta Política y de las políticas relacionadas, promoviéndolas entre los proveedores, contratistas y, en general, cualquier tercero, socio comercial y/o parte interesada con el cual se relacione **La Empresa**.
- Queda prohibida la aceptación directa y personal de obsequios (en todas sus modalidades), por parte de Clientes, organismos, proveedores indirectos, o cualquier otra parte interesada pertinente. En el caso de proveedores si se puede aceptar obsequios que no sobrepase un monto estimado de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 soles)
- La Empresa** declara asimismo no mantener pacto o convenios que sean contrarios a las "Normas Anticorrupción y Antisoborno" ni adopta ninguna acción que suponga contravenir y/ o violar las normas mencionadas.

6.2 Contribuciones sociales o donaciones

La Empresa implementa actividades de responsabilidad social y para ello realiza donaciones y contribuciones sociales con el fin de contribuir al desarrollo de poblaciones vulnerables del país; sin embargo, reconoce también que éstas podrían generar una oportunidad de aprovechamiento inapropiado.


Para calificar como una donación ejecutable la contribución social debe:

- Estar alineada a nuestra **Política de responsabilidad social empresarial (RHH-PO-15)** teniendo como objetivo alguno de los siguientes propósitos:

 - Maximizar la creación de valor sostenible, asegurando el retorno y bienestar de nuestros accionistas y colaboradores.
 - Acompañar activamente el crecimiento profesional de nuestros proveedores.
 - Impulsar la competitividad de nuestros clientes, brindándoles soluciones que robustecen su propia oferta de valor.
 - Servir de apoyo en distintas formas a poblaciones de casa hogar, ubicadas en nuestra comunidad.
 - Prevenir y mitigar los posibles impactos negativos que se derivan de nuestra actividad.
- Realizarse para causas éticas y justificables desde el punto de vista de la legislación y los usos sociales.
- Ser canalizada única y exclusivamente a través del área de Gestión Humana y con aprobación de la Sub gerente de Gestión Interna y la Alta Dirección.
- Registrarse de manera precisa en los registros contables de la Empresa.
- No estar condicionada a una actuación irregular por parte de un individuo o una organización.
- No realizarse para asegurar algún negocio inapropiado u otra ventaja indebida dentro o fuera de **La Empresa**.
- No crear la apariencia de ser inapropiadas o violar requisitos legales.

Elaborado por: Edward Uzcategui Analista de Procesos	Revisado por: Tula Gallegos Encargado de Prevención	Aprobado por: Ricardo Palacios Director Gerente Alonso Bustamante Director Gerente
--	---	---



	POLITICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO SIG-PO-09-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/07/2024
		Página: 8 de 10

- No ser usadas por terceras personas ajenas al beneficiario final.

6.3 Cortesías de negocio

Las cortesías de negocios son aquellos obsequios, artículos promocionales, alimentos, servicios, entretenimientos o cualquier otra cosa de valor, relacionados con la promoción de los servicios que **La Empresa** brinde en el curso normal de sus contratos o acuerdos comerciales. Al dar alguna cortesía de negocio deberán cumplirse las siguientes premisas:

- La cortesía no debe ser, o dar la apariencia de ser, inapropiada ni hacerse para fines indebidos.
- El coste de la cortesía deberá ser razonable y adecuado cuyo importe no debe superar los S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 soles).
- La cortesía deberá encuadrarse en los usos sociales.
- Deben ser solicitadas por el Subgerente Comercial.
- Deben ser aprobados por el Director Gerente.

6.4 Comida, obsequios y entretenimiento

Se podrá efectuar un obsequio, invitar a una comida o a un acto de entretenimiento con particulares, siempre que ello responda a las relaciones profesionales que se mantengan con los mismos y que el coste en el que **La Empresa** pueda incurrir sea razonable y se encuadre en los usos sociales.

Deberán cumplirse los siguientes lineamientos:

- Seguir los procedimientos de rendición o reembolso para las comidas, obsequios y otras cortesías, debiendo quedar constancia documental respecto de los mismos según el **Procedimiento gestión de tesorería (TES-PR-01)**.

6.5 Gasto de servicio de taxis

La Empresa sólo sufragará los gastos por servicio de taxis de Colaboradores por actividades que estén directamente relacionadas con el desarrollo profesional y relacionado con la Empresa y deben cumplir con lo establecido dentro de la **Política de uso de servicios de taxis (CYS-PO-01)**.

De manera excepcional **La Empresa** sufragará los gastos por servicio de taxis de cualquier parte interesada por actividades que estén directamente relacionadas con el desarrollo profesional y relacionado con **la Empresa**.


Los Colaboradores han de asegurarse que los gastos por servicios de taxis no estén vinculados con actividades ajenas a su desempeño profesional.

El uso adecuado del servicio será monitoreado por la unidad de Gestión interna, a través de su área de Gestión administrativa.

6.6 Contribuciones políticas

Elaborado por: Edward Uzcategui Analista de Procesos	Revisado por: Tula Gallegos Encargado de Prevención	Aprobado por: Ricardo Palacios Director Gerente Alonzo Bustamante Director Gerente
--	---	---



	POLITICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO SIG-PO-09-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/07/2024
		Página: 9 de 10

La Empresa no realiza donaciones políticas ni dádivas de ningún tipo o valor financiero a partidos políticos, candidatos, campañas o referéndums sea en Perú o en el extranjero (ya sea a nivel local, regional o nacional).

En relación con esto, el Personal bajo alcance de esta Política de **La Empresa** no debe:

- Usar fondos, activos, recursos, tiempo o personal de **La Empresa**, incluyendo aportes en especie de suministros, equipo o servicios, para hacer cualquier contribución política, o asistir a cualquier partido político, político individual o candidato político.
- Usar fondos de **La Empresa** para hacer pagos, préstamos, donativos o regalos a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos.
- Proveer a políticos o candidatos políticos o su personal viajes o alojamiento.
- Durante su tiempo en **La Empresa** mediante el uso de fondos, activos, recursos o personal de **La Empresa**, sugerir a otros colaboradores o terceros, directa o indirectamente, que den su apoyo o aportaciones a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos.
- Usar fondos de **La Empresa** para hacer pagos a organizaciones que sean frentes de partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos, o que provean medios para canalizar fondos a ellos.
- Usar fondos de **La Empresa** para patrocinar evento cuyo fin sea la propaganda política.

6.7 Selección y contratación de locador de servicios y/o terceros

La Empresa debe realizar la comprobación correspondiente en los procesos de selección y contratación a **locador de servicios y/o terceros** que se necesiten, para el desarrollo de las actividades que **La Empresa** requiera, de acuerdo con el **Procedimiento Gestión de Compras (CYS-PR-01)** según aplique. Deberá seguirse los siguientes lineamientos:

- Preservar la información relativa al proceso de selección del tercero representante;
- informar al tercero representante de la presente Política y obtener una DJ de Debida Diligencia para partes interesadas (SIG-FO-22) o Dj de Debida Diligencia para persona natural (SIG-FO-25), según aplique, por escrito de este comprometiéndose a cumplirla.
- Definir con detalle en el contrato que se suscriba con el tercero representante, los servicios que habrán de prestarse y su remuneración.

6.8 Conflicto de intereses


Los Accionistas, Directivos, Gerentes, Subgerentes y cualquier otro cargo que sea Representante de **La Empresa** no podrán adoptar decisiones comerciales que afecten a **La Empresa** y que puedan estar basadas en intereses en conflicto.

Los conflictos de intereses en los que puedan incurrir estos Representantes de **La Empresa** suponen un riesgo cuando:

- Traten de privilegiar sus intereses privados por encima de los de **La Empresa** y la toma de decisiones no represente de la mejor manera los intereses de **La Empresa**.

Elaborado por: Edward Uzcategui Analista de Procesos	Revisado por: Tula Gallegos Encargado de Prevención	Aprobado por: Ricardo Palacios Director Gerente Alonzo Bustamante Director Gerente
--	---	---



	POLITICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO SIG-PO-09-V2	Versión: 02
		Creación: 27/12/2022
		Aprobación: 03/07/2024
		Página: 10 de 10

- Sí toma la mejor decisión comercial pero no lo haga de manera transparente, sin demostrar que se aplicaron criterios objetivos, pudiendo incurrir en un acto de corrupción al considerarse que la decisión se tomó por un interés privado.
- Estos ejerzan funciones distintas en varios áreas o unidades de **La Empresa**.
- Esté involucrado en más de una empresa y tuviera que tomar decisiones que derivaran en una renuncia a ciertas ventajas en beneficio de una de las dos (o más) empresas.
- Favorezcan las relaciones comerciales con empresas en las que han realizado inversiones financieras.
- Favorezcan a familiares o conocidos cercanos en la obtención de empleo o contratación de servicios por encima de otras personas más cualificadas porque lo sienten como una obligación moral.

Cuando exista un posible conflicto de intereses el trabajador deberá llenar el formado de declaración de conflicto de intereses incluida dentro de la DJ de Debida Diligencia para partes interesadas (SIG-FO-22) o Dj de Debida Diligencia para persona natural (SIG-FO-25), según aplique.

7 SANCIONES

El incumplimiento de la **Política de Anticorrupción y Antisoborno**, o de aquellos que lo desarrollen dará lugar a las sanciones disciplinarias, las mismas que están descritas en el **Reglamento Interno de Trabajo (RHH-RE-01/RHH-RE-02)** y que correspondan ser evaluadas por Palacios & Asociados Agentes de Aduana S.A. y Transportes San Gabriel S.A.C. para su aplicación caso por caso.

Elaborado por: Edward Uzcategui Analista de Procesos	Revisado por: Tula Gallegos Encargado de Prevención	Aprobado por: Ricardo Palacios Director Gerente Alonzo Bustamante Director Gerente
--	---	---

